ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIAS DE CORREDORES Y ESPACIO PÚBLICO URBANO, PARA LA CONECTIVIDAD DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO."

Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA.....3

1.1. ALCANCE.....3
1.2. LOCALIZACIÓN.....3
1.3. TRAMOS VIALES PRIORIZADOS.....4

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA.....5

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA.....6

3.1. ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DURANTE LA ETAPA 1 — ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.....6
3.2. PARTICIPACIÓN Y ARTICULACIÓN CON EL CONSULTOR ORIGINAL (CONTRATO DE CONSULTORÍA 881 DE 2021) 8
3.3. ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DURANTE LA ETAPA 2 — EJECUCIÓN DE OBRA.....10
3.4. VERIFICACIÓN DEL CONTROL DEL AVANCE, DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y DE LA MODALIDAD A MONTO AGOTABLE.....11
3.5. MECANISMOS DE CONTROL, ALERTAS Y REPORTE AL SUPERVISOR.....11
3.6. PARTICIPACIÓN Y ROL EN LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y DEMÁS INSTANCIAS.....12
3.7. VERIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO (MODELOS DIGITALES DE CONSTRUCCIÓN).....13
3.8. CONDICIONES DE SUBSANABILIDAD Y PLAZOS DE REVISIÓN.....13

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....13

5. FORMA DE PAGO.....13

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....14

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR.....14

7.1. PERSONAL CLAVE EVALUABLE.....16
7.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE.....16

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR.....16

9. SEGUIMIENTO A OBRAS PROVISIONALES.....16

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR.....17

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR.....17

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR...17

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR.....18

13.1. GENERALIDADES.....18
13.2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA.....18
13.3. INFORMACIÓN TÉCNICA.....18
13.4. INFORMACIÓN SOCIAL.....19
13.5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST.....19
13.6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....19

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.....19

[Espacio en blanco hasta el siguiente título.]

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El proyecto sobre el cual se ejercerá la interventoría corresponde a la actualización de estudios y diseños y a la ejecución de obra de los tramos viales priorizados en el Anexo Técnico de Obra, localizados en el barrio El Palmar y en el barrio San José de la localidad de Bosa, ambos ubicados en la Unidad de Planeamiento Local (UPL) Bosa, dentro del polígono de revitalización UBI-Bosa, en desarrollo de la estrategia distrital “Revitaliza tu Barrio” y del Proyecto de Inversión 7883 “Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C.”.

El proyecto se ejecuta en zona urbana consolidada de origen informal, sobre corredores viales existentes actualmente en afirmado, con intervención simultánea de espacio público, andenes, drenaje superficial, redes de servicios públicos, alumbrado público, señalización vial y accesibilidad universal.

1.1. Alcance

La interventoría comprende el seguimiento, control y vigilancia técnica, jurídica, social, ambiental, SST-MA, administrativa y financiera sobre la totalidad de las obligaciones a cargo del Contratista de obra, durante las dos etapas del contrato de obra vigilado, de naturaleza mixta, que comprende la actualización de estudios y diseños y la ejecución de obra:

- Etapa 1 — actualización de estudios y diseños y
- Etapa 2 — ejecución de obra,

En los términos y con el alcance técnico detallado en el Anexo Técnico de Obra y sus Apéndices Técnicos (Familias A, B y C) del Contrato de Obra Pública.

1.2. Localización

Los tramos viales objeto de vigilancia se localizan en la Localidad 7 – Bosa, UPL 17 Bosa, en los barrios El Palmar y San José, dentro del polígono de revitalización de Mejoramiento Integral UBI-BOSA.

El barrio El Palmar se ubica en el sector catastral 2812, entre las calles 74S y 72B Bis S y las carreras 77G y 77K; el barrio San José se ubica en el sector catastral 3461, entre la carrera 80K y 80N y las calles 85A S y 85D S.

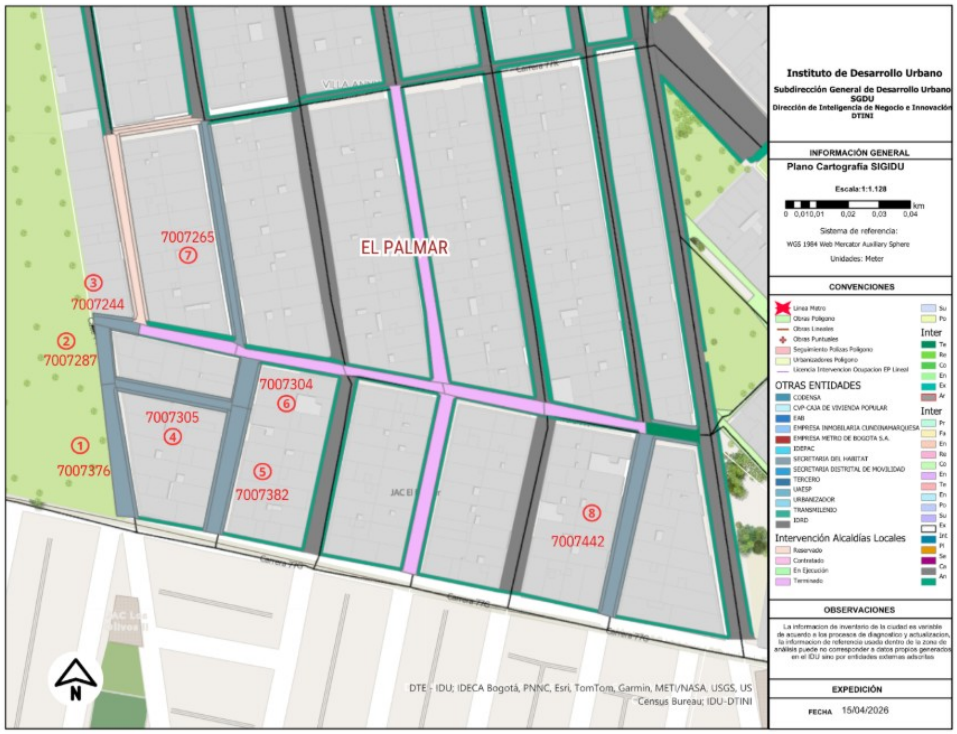


Ilustración 1 - Segmentos viales barrio El Palmar. Fuente: Dirección de Hábitat y Entornos – SDHT.

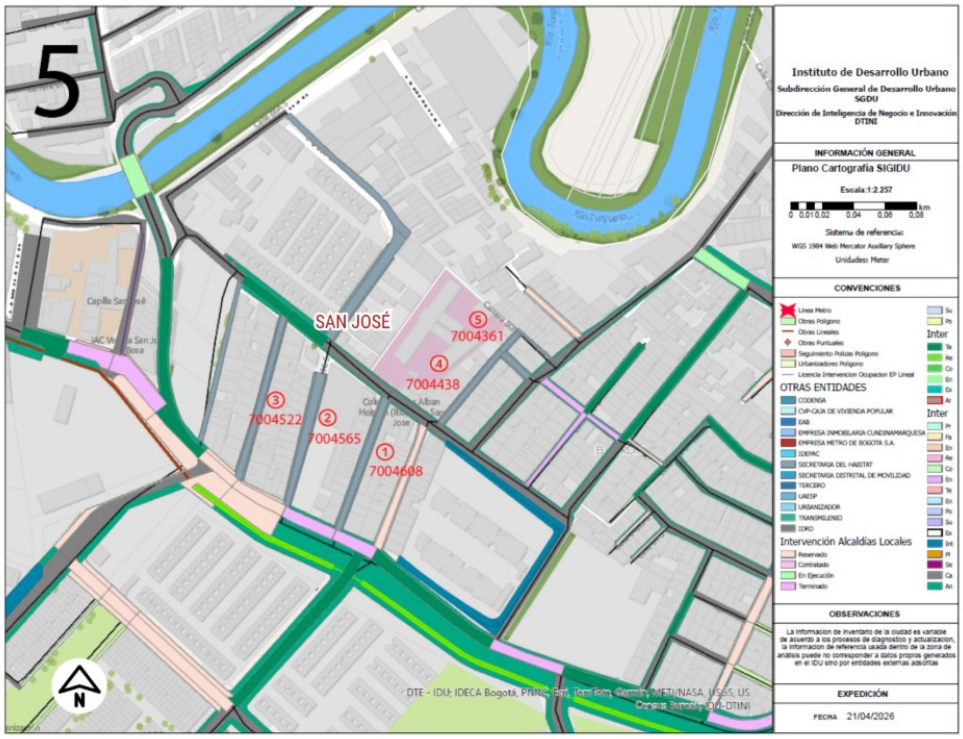


Ilustración 2 **- Segmentos viales barrio San José Fuente: Dirección de Hábitat y Entornos – SDHT**

1.3. Tramos viales priorizados

Los tramos viales que fueron priorizados corresponden a los indicados en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Tramos viales priorizados Localidad de Bosa.

CÓDIGO CIV	ÁREA	EJE	INICIO	FIN	BARRIO
7007244	45,85	KR 77I	CL 74 Sur	CL 73C Sur	El Palmar
7007265	152,70	CL 73B S	KR 77I	KR 77K	El Palmar
7007287	84,33	CL 74 S	KR 77H	KR 77I	El Palmar
7007304	87,35	CL 73B S	KR 77I	KR 77H	El Palmar
7007305	93,91	KR 77H	CL 74 S	CL 73B S	El Palmar
7007376	200,79	CL 74 S	KR 77H	KR 77G	El Palmar
7007382	198,24	CL 73B S	KR 77G	KR 77H	El Palmar
7007442	238,11	CLL 72B BIS Sur	KR 77 G	KR 77 I	El Palmar
7004361	51,70	Calle 85 A S	KR 80 N	80 M	San José
7004438	187,17	Calle 85 A S	KR 80 M	KR 80 K	San José
7004522	402,91	Calle 85C Sur	KR 80 I	KR 80 K	San José
7004565	425,97	Calle 85 C S	KR 80I	KR 80 K	San José
7004608	357,92	Calle 85 B SUR	KR 80I	KR 80 K	San José

Fuente: Anexo técnico contrato de obra Bosa SDHT.. – áreas correspondientes al visor SIGIDU

Nota: en todo caso, los tramos viales corresponderán a los indicados en el Anexo Técnico de Obra, en caso de que se presente alguna diferencia o error de transcripción.

Es importante indicar que los tramos viales priorizados y que se encuentran relacionados en el Anexo Técnico de Obra al cual se ejercerá la interventoría, son producto del ejercicio preliminar de priorización por parte de la Dirección de Hábitat y Entornos para la materialización de los diseños contratados a través del contrato No. 881 de 2021. Así las cosas, sobre el particular la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara en cuanto al valor final de los contratos de obra, el cual resulta de multiplicar las cantidades finales efectivamente ejecutados por los precios unitarios, razón por la cual, el ejercicio de presupuestación es una estimación para determinar los recursos mínimos para su ejecución.

Debido a lo anterior, los tramos viales priorizados corresponden al valor estimado de las cantidades para intervención de los tramos viales listados, en función de la disponibilidad de los recursos disponibles para tal fin. La ejecución de las obras se desarrollará sobre dichos tramos según la priorización de la Entidad y hasta agotar los recursos disponibles, y la Interventoría ejercerá la vigilancia conforme a dicha priorización.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El Interventor deberá conocer y aplicar, como insumo obligatorio de su labor de seguimiento, el Anexo Técnico de Obra y sus dieciocho (18) Apéndices Técnicos, organizados en tres familias:

I) **Familia A** — gestión, control y cumplimiento transversal (personal, costos y cronograma, gestión social, ambiental, SST, BIM);

II) **Familia B** — estudios de base (insumos de los Contratos 881 y 914 de 2021, alcance de la etapa de consultoría, topografía y aspectos normativos de predios); y

III) **Familia C** — componentes técnicos (pavimentos y geotecnia, urbanismo y paisajismo, estructural, hidráulico, tránsito y transporte, redes secas y arqueología), conforme al Apéndice 0 — Índice y Estructura General de Apéndices.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

El Interventor ejercerá el seguimiento, control y vigilancia integral del contrato de obra, de naturaleza mixta (actualización de estudios y diseños y ejecución de obra), sin sustituir ni asumir las obligaciones propias del Contratista, y aprobará y conceptuará sobre todo lo que este genere en cumplimiento del contrato, en los siguientes componentes:

- **Técnico:** verificar la correcta actualización de los estudios y diseños del Contrato de Consultoría 881 de 2021 durante la Etapa 1, y la correcta ejecución de las obras de pavimentación, andenes, drenaje, redes secas, alumbrado y señalización en la Etapa 2, sobre los tramos viales priorizados en el Anexo Técnico de Obra, conforme a las especificaciones técnicas del Anexo Técnico de Obra y sus apéndices.
- **Jurídico:** verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la vigencia y suficiencia de garantías, la legalidad de las modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones del Contrato de Obra, y proyectar los conceptos jurídicos requeridos por la Entidad.
- **Social:** verificar la ejecución del plan de gestión social y de relacionamiento comunitario del Contratista con la comunidad de El Palmar y San José, incluida la atención de peticiones, quejas y reclamos (PQRS).
- **Ambiental:** verificar el cumplimiento del Plan de Implantación y Manejo Ambiental (PIPMA), el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) y las medidas de mitigación frente a la quebrada Tibanica y el río Tunjuelo.
- **SST:** verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del Contratista de obra y de su propio personal.
- **Administrativo:** verificar el cumplimiento del cronograma, la programación (PDT) y la gestión documental del Contrato de Obra.
- **Financiero:** verificar la ejecución presupuestal, las actas de pago y el balance financiero del Contrato de Obra frente a los pagos reconocidos al Contratista de obra.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor deberá cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1. <u>Actividades de vigilancia durante la Etapa 1 — Actualización de estudios y diseños</u>

Durante la Etapa 1, el Interventor verificará que el Contratista de obra desarrolle la revisión, apropiación y actualización de los diseños existentes entregados como insumo, y ejercerá, como mínimo, las siguientes actividades de control:

- Verificar que el Contratista revise y estudie los estudios y diseños entregados por la Entidad y se pronuncie sobre ellos dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados desde su entrega formal, dejando constancia de dicho pronunciamiento, teniendo en cuenta que, vencido el plazo sin pronunciamiento en contrario, se entiende que el Contratista los ha aceptado y asume la responsabilidad de sus resultados para la implementación y la ejecución de las obras.
- Emitir concepto sobre la alternativa de intervención que proponga el Contratista — elaboración, actualización o ajuste de diseños—, evaluando su razonabilidad técnica y de costos.
- Revisar y aprobar el Plan Detallado de Trabajo y el cronograma de la Etapa 1, verificando su articulación con la Etapa 2.
- Verificar y aprobar, por componente técnico, los productos de la actualización de estudios y diseños exigidos en los apéndices de las Familias B y C del Anexo Técnico de Obra activados para el proceso.
- Verificar que el Contratista deje constancia soportada de la información previa que conserva y de aquella que actualiza o complementa, con su justificación técnica.
- Verificar que la actualización se limite a validar la vigencia técnica, normativa y de trámites de los estudios y diseños existentes e introduzca únicamente los ajustes estrictamente necesarios, sin replantear el alcance ni los componentes funcionales del proyecto.
- Verificar que las actividades de la Etapa 1 se realicen de acuerdo con el valor del contrato de obra, en procurando del cumplimiento del alcance previsto en el Anexo Técnico de Obra, de manera que los entregables no impliquen actualizaciones ni ajustes que generen sobrecostos o que disminuyan dicho alcance.

 El Interventor deberá hacer especial seguimiento en relación a los posibles sobrecostos y emitirá concepto que será elevado al Supervisor, con el análisis técnico, financiero y jurídico del caso, las recomendaciones y las implicaciones correspondientes, para la decisión de la Entidad, sin aprobar el producto mientras ello no se resuelva.
- Controlar la validación de cada componente señalado en el numeral 3.1 del Anexo Técnico de Obra, exigiendo en cada caso el soporte de la validación:
 - topografía (verificación en campo y actualización únicamente de los segmentos con diferencias);
 - diseño geométrico y espacio público (normativa vigente y condiciones reales del entorno);
 - pavimentos (vigencia del estudio de tránsito y del estudio geotécnico y suficiencia de la estructura diseñada);
 - redes de servicios públicos (confirmación directa con las empresas prestadoras);

- componente ambiental y forestal (vigencia de permisos y actualización del inventario arbóreo);
- componente social (vigencia de la caracterización y del censo);
- trámites y aprobaciones (vigencia, ratificación o renovación);
- y presupuesto (actualización de precios unitarios a valores presentes sin alterar el alcance ni las cantidades, salvo variación real y justificada).

- (En caso de aplicar) Aprobar toda modificación, adaptación o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños entregados por la Entidad, y cuando proceda la articulación con el consultor del Contrato 881 de 2021, actuar conforme a lo previsto en el numeral 3.2 del presente Anexo.
- Revisar y avalar el presupuesto, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios y los precios no previstos que resulten de la actualización, conforme al Apéndice A2 del Anexo Técnico de Obra.
- Verificar que las variaciones de las áreas estimadas y de los tramos viales que se identifiquen durante la actualización y el replanteo en campo se encuentren soportadas técnicamente, que se garantice el alcance íntegro de la intervención y que las actividades adicionales que de ellas se deriven no impliquen sobrepasar el valor total del contrato, informando a la Supervisión cuando ello no sea posible.
- Revisar y aprobar el análisis específico de riesgo de desastres, el plan de emergencia y contingencia y los ajustes de diseño que de él se deriven, previo al inicio de la Etapa 2, e informar al Supervisor cuando el análisis concluya que se requieren intervenciones adicionales.
- Verificar que el análisis específico de riesgo de desastres desarrolle las tres dimensiones previstas en el Anexo Técnico de Obra (del entorno al proyecto, del proyecto al entorno y riesgos internos), con especial profundidad en la amenaza de inundación por rompimiento de jarillón en los CIV del barrio San José; que incluya las medidas de reducción del riesgo, entre ellas los lineamientos de la Resolución 600 de 2015 del IDIGER, y el plan de emergencia y contingencia con protocolos de alerta, responsables, suspensión y evacuación de frentes de obra; y que se encuentre suscrito por profesional idóneo.
- Respecto de los tramos viales con observaciones o recomendaciones del IDIGER, emitir concepto sobre las obras de protección que puedan aplicar y recomendar y aconsejar técnicamente, en ejercicio de su obligación legal, el proceder a seguir y sus implicaciones, elevándolo a la Supervisión para la decisión de la Entidad.
- Aprobar previamente las radicaciones del Contratista ante las entidades del orden distrital o nacional, con copia a la Supervisión de la SDHT, y hacer seguimiento a la matriz de seguimiento de consultas y trámites.
- Verificar que el Contratista realice, reitere o actualice las consultas y la revalidación de información ante las entidades competentes (consolidado de la Tabla 2 del Anexo Técnico de Obra), teniendo en cuenta la posible variación de las condiciones de los predios desde la consulta realizada por la SDHT, y que solicite a la Entidad la información asociada a dichas consultas.

- Revisar y avalar los informes mensuales y el informe final de la Etapa 1, verificando que su contenido sea coherente con las actividades desarrolladas, el plazo establecido y los productos esperados: descripción de los trabajos de actualización, ensayos de laboratorio, revisión de memorias de cálculo, modelación de condiciones de diseño, actualización de precios, insumos y materiales, método constructivo, balance económico de la etapa, especificaciones y planos actualizados, y estado de trámites y aprobaciones.
- Emitir concepto sobre la viabilidad técnica del inicio de la Etapa 2, que podrá darse por tramos o grupos de tramos viales priorizados, dejando constancia de la aprobación de los productos de la Etapa 1 correspondientes y de la obtención de los permisos y autorizaciones mínimos requeridos para el tramo o grupo de que se trate.
- Avalar por escrito, previo al inicio de la Etapa 2 en cada tramo o grupo de tramos, que se cuenta con los diseños aprobados, los permisos y autorizaciones mínimos requeridos y las condiciones de gestión social, ambiental, SST y de tránsito para el inicio de las obras, y comunicarlo a la Supervisión de la SDHT. El inicio por tramos o grupos deberá ser armonizado con la Entidad y no libera al Contratista de entregar y obtener la aprobación de la totalidad de los productos de la Etapa 1.
- Suscribir, junto con el Contratista y la Supervisión, el acta de cierre de la Etapa 1 y verificar que se suscriba el acta de inicio de la Etapa 2 o, cuando se autorice el inicio por tramos o grupos, el acta o constancia de inicio respectiva de cada uno, como condición para iniciar la ejecución de las obras.

3.2. Participación y articulación con el consultor original (Contrato de Consultoría 881 de 2021)

Los estudios y diseños que constituyen el insumo principal del Contrato de Obra fueron elaborados por el consultor del Contrato 881 de 2021, cuya póliza de calidad del servicio se encuentra vigente hasta el 16 de abril de 2027, sin perjuicio de que, en caso de diferencia, prevalecerá la fecha que conste en el contrato electrónico. Por esta razón, el Anexo Técnico de Obra dispone que el Contratista deberá articularse con el consultor original, con el acompañamiento del Interventor, con el fin de analizar y dejar constancia de los puntos en los que la actualización efectuada difiera de los diseños entregados por dicho consultor (**en caso de aplicar**), sin que ello exima al consultor original de la responsabilidad derivada de la póliza vigente, ni al Contratista de su responsabilidad por la actualización y la ejecución de las obras.

Cuando se active o resulte necesaria dicha articulación —entre otros eventos, ante discrepancias, omisiones o inconsistencias identificadas en los diseños originales, ante ajustes derivados de la validación de su vigencia técnica, normativa o de trámites, o ante modificaciones, adaptaciones o complementaciones propuestas por el Contratista—, el Interventor ejercerá, como mínimo, las siguientes actividades, sin sustituir al Contratista, al consultor original ni a la Supervisión de la SDHT:

- Identificar, desde la revisión de los estudios y diseños entregados por la Entidad y durante todo el plazo contractual, los eventos que hacen necesaria la articulación con el consultor original, y comunicarlos oportunamente a la Supervisión de la SDHT y al Contratista, con el soporte técnico correspondiente.

- Verificar que el Contratista plantee la articulación de manera formal y oportuna, por el conducto regular y con copia a la Supervisión, precisando por escrito el punto de diferencia, su justificación técnica y los soportes que lo respaldan (memorias de cálculo, ensayos, normativa aplicable y resultados de las consultas a entidades).
- Coordinar con el Contratista y con la Supervisión la realización de las reuniones y mesas técnicas de articulación con el consultor original, participar en ellas y suscribir las actas respectivas, procurando que la articulación no constituya causa de demora en la ejecución del proyecto.
- Emitir concepto técnico sobre cada punto de diferencia, evaluando su pertinencia y suficiencia frente a la normativa y a las condiciones actuales, y su incidencia en el alcance, el plazo, el valor y los trámites del proyecto, de manera previa a la aprobación de la modificación o ajuste del diseño.
- Revisar y avalar la matriz o constancia de diferencias que elabore el Contratista, en la que se identifique, por componente técnico y por CIV, el diseño original, el ajuste propuesto o adoptado, su justificación, el pronunciamiento del consultor original y la decisión adoptada, y verificar su incorporación en los informes mensuales y en el informe final de la Etapa 1.
- Verificar que quede constancia escrita del pronunciamiento del consultor original (conformidad, observaciones o reservas) y, cuando persistan diferencias técnicas que no sea posible conciliar, remitir a la Supervisión su concepto técnico para la decisión de la Entidad, sin dirimir directamente la controversia.
- Verificar que las actas y constancias de articulación señalen expresamente que esta no exime al consultor original de la responsabilidad derivada de la póliza de calidad del servicio vigente, ni al Contratista de su responsabilidad por la actualización de los diseños y la ejecución de las obras.
- Hacer seguimiento a la vigencia de la póliza de calidad del servicio del Contrato 881 de 2021, solicitando a la Supervisión la información pertinente, y alertarla con antelación suficiente a su vencimiento sobre los hallazgos que requieran gestión de la Entidad mientras la garantía se encuentre vigente.
- Reportar a la Supervisión, mediante informe técnico soportado, los hallazgos que evidencien posibles deficiencias en la calidad del servicio de consultoría, para que la Entidad evalúe las acciones a que haya lugar frente al consultor original y su garantía; la gestión de reclamaciones corresponde a la Entidad.
- Mantener la articulación durante la Etapa 2 cuando, en la ejecución de las obras, se evidencien condiciones que difieran de los diseños aprobados o deficiencias en los diseños originales, verificando que el Contratista las reporte de manera inmediata y aplicando el mismo procedimiento.
- Conservar en el archivo de la interventoría las actas, matrices, comunicaciones y soportes de cada articulación, y ponerlos a disposición de la Supervisión cuando los requiera y para efectos del informe final y de la liquidación.

3.3. Actividades de vigilancia durante la Etapa 2 — Ejecución de obra

Durante la Etapa 2, el Interventor verificará la ejecución de las obras sobre los tramos viales priorizados en el Anexo Técnico de Obra, según la priorización de la Entidad y hasta agotar los recursos, y ejercerá, como mínimo, las siguientes actividades de control:

- Verificar en campo, de manera permanente, que la ejecución corresponda a los diseños aprobados, a las especificaciones técnicas aplicables y a las normas del IDU y demás entidades distritales competentes.
- Verificar, previo a la intervención de cada tramo vial, que se cuente con los permisos y autorizaciones aplicables, el Plan de Manejo de Tránsito aprobado, las autorizaciones de intervención de redes y las medidas de gestión social, ambiental y SST correspondientes, y avalar, en coordinación con la Supervisión, el inicio de las actividades por frente de obra.
- Verificar la calidad de los materiales y de los procesos constructivos mediante los ensayos de laboratorio y de campo a cargo del Contratista, y practicar los ensayos de comprobación que resulten necesarios, certificando el cumplimiento de las frecuencias del plan de inspección y ensayos.
- Verificar los certificados de calidad de los materiales, los certificados de calibración de los equipos de laboratorio y de medición y los resultados de ensayos que presente el Contratista, y exigir la corrección o reposición de las actividades u obras que no cumplan las especificaciones técnicas.
- Medir, verificar y aprobar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, tramitar con la Supervisión las actas de recibo parcial y final, y avalar las cuentas de cobro previo a su trámite ante la Entidad.
- Verificar la protección, el ajuste, el traslado o la reposición de las redes de servicios públicos que interfieran con las obras, y hacer seguimiento a las gestiones del Contratista ante las empresas prestadoras.
- Verificar que el Contratista disponga de la maquinaria y los equipos mínimos y adecuados para cada componente constructivo, conforme al Apéndice C1 del Anexo Técnico de Obra.
- Verificar el cumplimiento del personal mínimo requerido del Contratista (Apéndice A1 del Anexo Técnico de Obra) en cuanto a perfiles, soportes y dedicación, verificar los reemplazos propuestos y reportar a la Supervisión los incumplimientos.
- Verificar la aplicación de los lineamientos de sostenibilidad técnico-ambiental (ecourbanismo y construcción sostenible, Decreto 582 de 2023) y su reporte en los informes mensuales del Contratista, conforme al Apéndice A4 del Anexo Técnico de Obra.
- Verificar que el Contratista disponga, como mínimo, de dos (2) frentes de obra simultáneos y conceptuar sobre el aumento de frentes, previo análisis técnico, jurídico y financiero, para decisión de la Supervisión, cuando se requiera en el marco del plan de contingencia.
- Aprobar, previo al inicio de las obras, las fuentes de materiales seleccionadas por el Contratista y verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y minera aplicable.
- Verificar y avalar la justificación del pago de imprevistos, controlando que no supere el rubro previsto en la oferta económica del Contratista.

- Verificar y aprobar los planos récord y la planimetría definitiva, y la restitución integral del espacio público afectado.
- Revisar y avalar el informe final de la Etapa 2 y emitir concepto previo al recibo final de las obras, verificando la bitácora de obra, las cantidades finales por capítulo, el balance económico, los planos récord, los manuales de mantenimiento, las especificaciones definitivas, los resultados de ensayos y certificados de calidad de materiales, el estado de pólizas y garantías, y los paz y salvos con subcontratistas, proveedores, empresas de servicios públicos y ambiental.

3.4. Verificación del control del avance, del plan de contingencia y de la modalidad a monto agotable

El Interventor llevará el control del avance físico y financiero del Contrato de Obra mediante la metodología de valor ganado del Apéndice A2, reportando los índices de desempeño de costo y de programación de manera general y desagregada por tramo vial.

Cuando se presenten desviaciones frente al cronograma aprobado, verificará la activación del plan de contingencia del Contratista conforme a los umbrales previstos en el Anexo Técnico de Obra (entre 0% y 5%: seguimiento en comités; entre 5% y 10%: plan de acción con reprogramación; superior al 10%: posible incumplimiento), y alertará oportunamente al Supervisor. Se aclara que el Interventor deberá actuar de acuerdo con sus funciones, responsabilidades y facultades legales, particularmente las indicadas en la Ley 1474 de 2011.

Dado que el Contrato de Obra se pacta bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste a monto agotable, el Interventor verificará mensualmente el consumo acumulado de los recursos frente al valor total disponible y alertará al Supervisor cuando se proyecte el agotamiento del monto antes de completar el alcance físico previsto.

3.5. Mecanismos de control, alertas y reporte al Supervisor

Para el ejercicio efectivo del control, el Interventor aplicará, además de lo anterior, los siguientes mecanismos:

- **Conducto regular y trazabilidad:**

 Tramitar toda comunicación formal entre el Contratista, el Interventor y la Supervisión por el conducto CONTRATISTA – INTERVENTOR – Supervisor de la SDHT, dejando trazabilidad documental conforme a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Entidad (nomenclatura de archivos y control de versiones).

- **Requerimientos:**

 Formular por escrito, con plazo determinado, los requerimientos y órdenes al Contratista que resulten necesarios y hacer seguimiento a su atención; cuando se presenten inconsistencias entre los plazos establecidos en los diferentes documentos del contrato para un mismo producto, aplicar el de menor tiempo, previo análisis de oportunidad y conveniencia.

- **Alertas:**

Informar oportunamente y por escrito a la Supervisión sobre los hechos que puedan afectar el plazo, el valor, la calidad o el alcance del contrato, en particular: las desviaciones del cronograma; la proyección de agotamiento del monto; los permisos o aprobaciones pendientes que condicionen el inicio de la Etapa 2 o de cada tramo o grupo de tramos; los hallazgos del análisis de riesgo de desastres que requieran intervenciones adicionales; el vencimiento próximo de las garantías del Contratista y de la póliza del Contrato 881 de 2021; y los incumplimientos reiterados del Contratista.

- **Control de modificaciones:**

 Emitir concepto técnico, jurídico y financiero previo sobre toda modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, ítem no previsto o variación de cantidades, absteniéndose de autorizar modificaciones del alcance, el plazo o el valor que no cuenten con la aprobación de la Entidad.

- **Registros propios:**

 Llevar y mantener actualizados la bitácora de obra y los registros propios de verificación (mediciones, ensayos de comprobación, registro fotográfico y actas de visita), con independencia de los que genere el Contratista.

- **Informes:**

 Presentar los informes de seguimiento descritos en el numeral 13 de este Anexo y los demás que requiera la Supervisión, y revisar y avalar los informes del Contratista (mensuales, técnicos y finales de cada etapa) antes de su remisión a la Entidad, aplicando las condiciones de subsanabilidad.

3.6. Participación y rol en los comités de seguimiento y demás instancias

El Interventor:

- Convocará y ejercerá la secretaría técnica de los comités de obra y de seguimiento del contrato, de carácter obligatorio, acordados con el Supervisor y/o el apoyo a la supervisión, con la periodicidad que se defina en el Plan de Trabajo;
- Elaborará las actas dentro de las **VEINTICUATRO (24) HORAS HÁBILES SIGUIENTES**;
- y hará seguimiento a los compromisos allí adquiridos.
- Será el encargado de ejercer la secretaría técnica, seguimiento, control y verificación de cumplimiento de los compromisos y diferentes hitos, compromisos u obligaciones en el marco de ejecución del proyecto.

El conducto regular de comunicación será CONTRATISTA – INTERVENTOR – Supervisor de la SDHT, sin excepción.

Las decisiones corresponden al Supervisor designado por la Entidad. Las referencias a la Supervisión de la SDHT en el presente Anexo comprenden al supervisor y a los apoyos a la supervisión que la Entidad designe de acuerdo con la normativa que rija, bajo su coordinación, sin perjuicio del conducto regular señalado.

3.7. Verificación de la plataforma de seguimiento (modelos digitales de construcción)

El Interventor verificará que el Contratista implemente y mantenga actualizada la plataforma de seguimiento y los modelos digitales de construcción exigidos en el Apéndice A6 del Anexo Técnico de Obra, con acceso remoto para la Entidad y para la propia Interventoría.

3.8. Condiciones de subsanabilidad y plazos de revisión

En la revisión de los productos, informes y documentos técnicos del Contratista, el Interventor aplicará las condiciones de subsanabilidad previstas en el Anexo Técnico de Obra:

- Revisará, aprobará u objetará la primera presentación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles y los documentos subsanados en un plazo máximo de un (1) día hábil;
- Procurará que no se realicen más de tres (3) solicitudes de subsanación por documento;
- Y, a partir de la tercera solicitud, exigirá al Contratista el ajuste en un (1) día hábil e informará al Supervisor sobre el posible inicio del procedimiento sancionatorio conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo que se demuestre que las causas de la demora no son imputables al Contratista.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, coincidente y traslapado con el plazo del Contrato de Obra objeto de vigilancia:

- Etapa 1 — interventoría a la actualización de estudios y diseños: **dentro del** término contractual de la Etapa 1 del Contrato de Obra.
- Etapa 2 — interventoría a la ejecución de obra: **dentro del** término contractual de la Etapa 2 del Contrato de Obra.

El Acta de Inicio del Contrato de Interventoría deberá suscribirse de manera simultánea, o inmediatamente anterior, al Acta de Inicio del Contrato de Obra, de forma que el Interventor se encuentre habilitado desde el primer día de ejecución de cada etapa a cargo del Contratista de obra.

El Contrato de Interventoría, por su carácter accesorio al Contrato de Obra, deberá permanecer vigente durante todo el plazo de ejecución de este último, sobre el cual se ejerce la vigilancia, incluidas sus prórrogas, suspensiones y reinicios, y hasta el recibo final de las obras, con el fin de garantizar su correcta ejecución. En consecuencia, toda modificación del plazo del Contrato de Obra deberá reflejarse oportunamente en el del Contrato de Interventoría.

El inicio de la Etapa 2 podrá darse por tramos o grupos de tramos viales priorizados, previo aval de la Interventoría, armonización con la Entidad y cumplimiento de los permisos y autorizaciones mínimos requeridos.

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago es la prevista en el **ESTUDIO PREVIO** y en el **ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO**.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Entidad entregará al Interventor, entre otros, los siguientes documentos e insumos:

- Anexo Técnico de Obra y sus dieciocho (18) Apéndices Técnicos (Familias A, B y C).
- Estudio Previo, Anexo Técnico y Anexo 5 – Minuta del Contrato del Proceso de Contratación de Obra, en sus versiones finales.
- Productos entregados y recibidos a satisfacción del Contrato de Consultoría 881 de 2021 y de su interventoría (Contrato 914 de 2021):
 - Topografía,
 - Diseño geométrico,
 - Geotecnia y pavimentos,
 - Diseño estructural,
 - Hidrosanitario,
 - Eléctrico y de alumbrado público,
 - Presupuesto y programación,
 - Componente social,
 - Plan de manejo de tráfico
 - Y diseño de ecourbanismo.

El Interventor deberá conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra, y pronunciarse sobre las eventuales modificaciones que este último proponga, para consideración de la Entidad.

Dado que la actualización de diseños hace parte del alcance del propio Contrato de Obra (Etapa 1), la responsabilidad de dicha actualización recae en el Contratista de obra, y la verificación de su calidad, oportunidad y conformidad normativa corresponde al Interventor.

Cuando se active la articulación con el consultor original del Contrato 881 de 2021, el Interventor aplicará lo dispuesto en el numeral 3.2 del presente Anexo.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad previo a la suscripción del Acta de Inicio.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Los profesionales, en caso de que la Entidad los requiera, deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado en el Apéndice A1 — Personal Mínimo Requerido.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del proponente conocer previamente la ubicación y las condiciones físicas, sociales y ambientales de los barrios El Palmar y San José y del polígono UBI-Bosa donde se ejecutará la obra vigilada, así como las condiciones de origen informal, la legalización urbanística (Resolución 1126 de 1996 para El Palmar y Resolución 0962 de 2005 para San José) y la proximidad a cuerpos de agua (quebrada Tibanica a 490 m de El Palmar y río Tunjuelo a 70 m de San José, ambos con riesgo de inundación alto), circunstancias que inciden directamente en el alcance de la labor de interventoría ambiental y social.

9. SEGUIMIENTO A OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar y conceptuar sobre las obras provisionales o temporales que no formen parte integrante del proyecto (campamentos, cerramientos, señalización provisional, zonas de acopio de materiales, la oficina de atención ciudadana y demás instalaciones necesarias para la ejecución de las obras en los tramos viales priorizados), incluida la verificación de que dichas obras sean retiradas y las zonas restituidas en las mismas o mejores condiciones a la terminación de los trabajos, con el respectivo registro fotográfico previo y posterior.

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

El Interventor verificará la instalación y el mantenimiento, por parte del Contratista de obra, de la señalización de obra, las vallas informativas y la iluminación nocturna requeridas para la ejecución de los trabajos, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 y del Manual de Señalización Vial vigente. Verificará, además, el cumplimiento del manual de indumentaria vigente de la Secretaría Distrital del Hábitat y el desarrollo técnico de la señalización y del Plan de Manejo de Tránsito conforme al Apéndice C5 del Anexo Técnico de Obra.

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor deberá hacer seguimiento a la obtención y vigencia, por parte del Contratista de obra, de los siguientes permisos, licencias y autorizaciones:

- Autorizaciones de intervención de redes ante la EAAB-ESP, la empresa de energía y los operadores de telecomunicaciones con infraestructura sobre los corredores.
- Permiso de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental competente, en caso de requerirse tala o traslado de individuos arbóreos.
- Aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, previo al inicio de la Etapa 2 o de cada tramo o grupo de tramos.
- Estudio de Tránsito y Transporte, cuando aplique, y aprobación de la señalización vial ante la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Seguimiento al radicado IDU de reserva vial No. 1-2026-41947 del 31 de julio de 2026.
- Trámites y permisos ante la SDA, la JBB, la UAESP, el ICANH, el IDIGER y la UAECD que resulten aplicables conforme al Anexo Técnico de Obra y sus apéndices.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

El Interventor deberá aplicar, para efectos de su labor de verificación, la misma normativa técnica señalada para el Contratista de obra: NSR-10; RETIE (Resolución 180398 de 2004) y NTC 2050 (Código Eléctrico Nacional); normatividad vigente de la empresa de energía y de la EAAB-ESP (SISTEC); Decreto 582 de 2023 (Ecourbanismo) y Cartilla de Ecobarrios; Resolución 899 de 2011 (licencias de excavación); Resolución 112 de 2022 (amenaza y riesgo por movimientos en masa); NTC 1500 (Fontanería); Norma IDU ET-2005; NS-166 EAAB (SUDS); Manual de Señalización del INVIAS; Ley 361 de 1997 y Ley 1287 de 2009 (accesibilidad universal); Manual de Espacio

Público y Cartilla de Andenes vigentes de la SDP; y Decreto 555 de 2021 (POT). Las normas, manuales y especificaciones del IDU y demás entidades distritales competentes en vías locales y espacio público se aplicarán en primer lugar, y las del INVIAS de manera supletoria, únicamente en los aspectos no cubiertos por la normativa distrital. Adicionalmente se verificará el cumplimiento de la Ley 400 de 1997, la Ley 1523 de 2012 y la Resolución 600 de 2015 del IDIGER (excavaciones).

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor presentará informes periódicos de seguimiento que contengan, como mínimo, lo siguiente:

13.1. Generalidades

- Descripción general y objeto del Contrato de Obra; fechas de suscripción, plazo, valor, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- Directorio actualizado del personal profesional del Contratista, la Interventoría y la Entidad.

13.2. Información legal y financiera

- Vigencia de garantías del Contratista de obra y de la Interventoría.
- Cuadro de control legal y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Balance financiero del Contrato de Obra y de la Interventoría, y seguimiento al Plan Anual de Caja (PAC).
- Relación de metas físicas ejecutadas frente al presupuesto disponible.

13.3. Información técnica

- Cronograma detallado aprobado por la Interventoría y análisis de avance a la fecha de corte, por CIV y por barrio (El Palmar / San José).
- Registro fotográfico georreferenciado del avance, antes y después, por tramo vial.
- Resultados de ensayos de laboratorio y de campo del Contratista y de verificación de la Interventoría.
- Seguimiento al Plan de Manejo de Tráfico y a la señalización empleada.
- Relación de cantidades y valores ejecutados por CIV, con corte mensual.
- Seguimiento a la plataforma BIM del proyecto (Apéndice A6 del Anexo Técnico de Obra).
- Revisión y aval de los informes mensuales del Contratista (dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes) y de los informes finales de cada etapa, conforme al numeral 6.4 del Anexo Técnico de Obra.
- Estado de la articulación con el consultor original del Contrato 881 de 2021: eventos que la activaron, actas, matriz de diferencias entre la actualización y los diseños originales, pronunciamientos del consultor, hallazgos reportados a la Supervisión y vigencia de la póliza de calidad del servicio.

13.4. Información social

- Verificación del plan de gestión social del Contratista frente a la comunidad de El Palmar y San José, incluida la atención de PQRS.
- Seguimiento particular a la posible ocupación de espacio público identificada en San José.

13.5. Información ambiental y SST

- Informe mensual ambiental y SST de la Interventoría a la etapa de obra, con soportes del PIPMA.
- Control de RCD, manejo de aguas y verificación de medidas frente a la quebrada Tibanica y el río Tunjuelo.
- Afiliaciones y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal del Contratista y del Interventor.
- Seguimiento al plan de contingencia y a los umbrales de desviación (0-5%, 5-10%, mayor a 10%) definidos en el Anexo Técnico de Obra.

13.6. Conclusiones y recomendaciones

- Conclusiones y recomendaciones de los componentes técnico, social, ambiental, administrativo, financiero y legal, con identificación de los actores involucrados.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Hacen parte integral del presente Anexo Técnico, además de lo aquí desarrollado, los siguientes documentos, sin que su enunciación limite la aplicación de los demás documentos del Proceso de Contratación de Interventoría:

- Los documentos del contrato de obra y del respectivo proceso de selección del cual este se derivó o celebró, incluyendo el Anexo Técnico de Obra y sus dieciocho (18) Apéndices Técnicos (Familias A, B y C), el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, el Anexo 5 – Minuta del Contrato, la Matriz de Riesgos, la oferta presentada por el adjudicatario y las garantías constituidas, documentos que constituyen el objeto principal de la labor de vigilancia a cargo del Interventor.

- Los insumos entregados en el marco del contrato de consultoría 881 de 2021 y de su interventoría (contrato 914 de 2021), relacionados de manera detallada en el numeral 6 de este Anexo, sin que se reproduzcan nuevamente en este numeral.

- Los demás insumos, manuales, formatos, guías y lineamientos que el Supervisor de la SDHT entregue al Interventor durante la ejecución del contrato para el correcto desarrollo del proyecto, incluidos los del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Entidad.

- Los apéndices técnicos propios del presente Contrato de Interventoría:

- Apéndice A1 — Personal Mínimo Requerido (Interventoría),
- Apéndice A3 — Social (Interventoría),
- Apéndice A4 — Ambiental (Interventoría) y
- Apéndice A5 — SST (Interventoría).

Nota: Se aclara que la numeración obedece a la secuencia de familias empleados para el presente proyecto, por tal motivo, los nombres son coherentes con su documento espejo del contrato al cual se realizará la interventoría; más no a la ausencia de apéndices intermedios.

En caso de contradicción o discrepancia entre este Anexo Técnico y los documentos del Proceso de Contratación de obra, prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico de Obra en los aspectos técnicos propios del contrato vigilado, y lo dispuesto en el presente Anexo en lo relativo al alcance y a las obligaciones propias de la Interventoría.

Cuando alguno de los documentos relacionados en este numeral sea objeto de modificación, aclaración, adición o actualización durante la ejecución del contrato, dicha versión actualizada se entenderá automáticamente incorporada a este Anexo Técnico, sin necesidad de trámite adicional, siempre que sea comunicada formalmente por el Supervisor al Interventor.

El Interventor deberá mantener organizado y actualizado el archivo de la totalidad de estos documentos, en medio físico y digital, y facilitar su consulta a la Entidad y a los organismos de control cuando así se requiera.

En constancia se firma en Bogotá D.C.,

MARIÑO DUEÑAS EDILMA ADRIANA
Firmado digitalmente por MARIÑO DUEÑAS EDILMA ADRIANA
Fecha: 2026.10.28 17:30:07 -05'00'

EDILMA ADRIANA MARIÑO DUEÑAS
DIRECTORA DE HÁBITAT Y ENTORNOS

Insumos área técnica:	Dirección de Hábitat y Entornos – SDHT
Estructuración:	Dirección de Estructuración de Proyectos - SDHT
Fecha:	Según publicación en el SECOP II